

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HUEPIL, 14 DE FEBRERO 2019

DECRETO ALCALDICIO: 649

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre del 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Tucapel y Don Luis Gajardo Hernández.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y el Sr. Luis Gajardo Hernández, Rut: n° [REDACTED] desde el 14 de Febrero de 2019 hasta 20 de febrero 2019.-
- 2.- Páguese la suma de \$ 690.000.- (Seiscientos noventa mil pesos) impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Honorarios a suma alzada, del presupuesto vigente del depto comunal de salud.



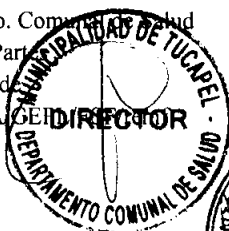
GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Part.
Alcalde
FJDA



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 14 de febrero 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut N° [REDACTED] Corporación Autónoma de derecho público, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel y Don Luis Gajardo Hernández, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en calle [REDACTED] comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Don Luis Gajardo Hernández, se compromete a realizar trabajos de gasfitería y pintado de exterior (200 metros cuadrados) de las dependencias asignadas para el funcionamiento del área administrativa del Depto. Comunal de Salud en la localidad de Tucapel.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 690.000.- (Seiscientos noventa mil de pesos) impuesto incluido. Los emolumentos se realizaran una vez finalizada la obra, en un pago.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 14 de febrero 2019 y se prolongará hasta el 20 de febrero de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Sr. Felipe Labbe Villalobos, Encargado de mantención y reparación del Depto. De Salud o quien lo subroge. La Municipalidad de Tucapel extenderá boleta de prestación de servicios, realizando la retención del 10% de impuesto a la renta correspondiente legalmente.

CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

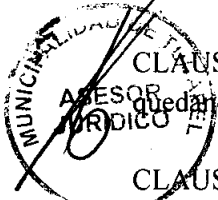

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Gajardo Hernández para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fiscales el domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.



DIRECTOR
LUIS GAJARDO HERNANDEZ
TRABAJADOR


ALCALDE
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)